



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994, Artículo 16, establecen: "Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 98 del Decreto-Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994 (compilado en DECRETO 780 DE 2016) , las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Que de acuerdo con la Ordenanza No. 005 de 2020 el Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una empresa cuyo objeto legal es la prestación de servicios de salud, como un servicio público del sistema de seguridad social prestado por el Estado, constituida para atender el segundo nivel de complejidad de los servicios de salud y algunos servicios de tercer nivel en el territorio insular.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud; así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

Que para el cumplimiento del objeto de la E.S.E., en concordancia con la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011, éstas deben celebrar contratos con las diferentes EPS para la prestación de servicios de salud, lo que obliga a la empresa social del estado a contar con el personal idóneo y calificado para la realización de las diferentes actividades asistenciales.

Que, el área de Talento Humano mediante requerimiento certifica la ausencia y/o insuficiencia de personal en planta de la E.S.E. Hospital Departamental de san Andrés, Providencia y Santa Catalina para el cumplimiento de los procesos, subprocesos, proyectos y actividades establecidas en la institución.

Que existe soporte del área responsable donde justifica la necesidad de un recurso humano para la prestación del servicio requerido en la E.S.E. Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que la Corte Constitucional ha reiterado en diferentes sentencias la no procedencia de la utilización de contratos de prestación de servicios para algunas áreas del talento humano en salud, señalando que esta figura busca evadir el pago de prestaciones sociales; por lo que la E.S.E. en pro de la evidente necesidad en la continuidad y prestación del servicio y con el fin de garantizar el reconocimiento del pago de prestaciones sociales, horas extras y demás prerrogativas a los trabajadores del sector de la salud, definió contar con una empresa que cumpliera con experiencia, trayectoria, idoneidad y capacidad financiera necesaria para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del contrato.

Que la E.S.E. para dar cumplimiento a la planeación estratégica y fortalecer el modelo de atención institucional centrado en el paciente y su familia con estándares de calidad, reconocidos y diferenciados de otras entidades similares en Colombia, requiere del talento humano en salud para dar continuidad a la prestación del servicio que de acuerdo con su misión brinda la entidad.

Que la Constitución y la Ley le han otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respeto a los derechos fundamentales la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos, por lo que para el desarrollo y cumplimiento de dicho objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

Que el Decreto 4369 de 2006 reglamenta el ejercicio de la actividad de las empresas de servicios temporales.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**

Que la intermediación laboral sólo está permitida ejercerla a las empresas de servicios temporales, pues, dado que la Ley 1429 de 2010, por la cual se expide la Ley de Formalización y generación de empleo, que prohíbe expresamente la contratación de personal a través de cooperativas de trabajo asociado para el desarrollo de las actividades misionales permanentes, bajo ninguna modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes.

Que la intermediación laboral a efectos del artículo 63 de la Ley 1429 del 2010, sólo está permitida a las empresas temporales, precisando que, cuando se hace mención a intermediación laboral, se entenderá como el envío de trabajadores en misión para prestar servicios a empresas o instituciones.

Que, dado el objeto misional y social de la Entidad, es indispensable y procedente realizar la contratación.

1.1. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL DE APOYO ASISTENCIAL EN LOS DIFERENTES SERVICIOS QUE REQUIERE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL DECRETO 4369 DE 2006 Y DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. Obligaciones Generales del Contratista

1) Constituir y allegar a la ESE las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 2) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 3) Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. 4) Utilizar la imagen de la ESE de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 5). Pagar oportunamente al personal los salarios, prestaciones sociales, vacaciones, seguridad social en salud, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos a que tengan derecho de conformidad con la Ley, y a cumplir con los aportes a las entidades de seguridad social que correspondan, al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a la respectiva Caja de Compensación Familiar. 6) Reintegrar los recursos aportados y que no fueron ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta por la ESE. 7). Efectuar cumplidamente la retención en la fuente a los empleados sujetos a ella, así como pagar los valores recaudados. 7) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 8) Participar y apoyar a la ESE en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 9) Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 10) Cumplir con la política de buen trato, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 11) Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.

2.2. Obligaciones Específicas del Contratista

1). Prestar el servicio de colaboración en la actividad del usuario por medio de trabajadores en misión que este requiera de acuerdo con las características que se convengan en cada caso y por el tiempo que a juicio de LA E.S.E., sea necesario para ejecutar el objeto, sin exceder los límites temporales establecidos en la ley en cada caso:

CARGO	SALARIO
AUXILIAR EN ENFERMERIA	\$ 1.614.029,00
AUXILIAR DE FARMACIA	\$ 1.563.487,00
CAMILLERO	\$ 1.084.508,00
ENFERMERO	\$ 2.675.208,00
FISIOTERAPEUTA	\$ 2.363.814,00
MEDICO GENERAL	\$ 4.660.066,00
PROMOTOR DE SALUD	\$ 1.349.025,00
TECNOLOGO(A) ATENCIÓN PREHOSPITALARIO	\$ 1.614.026,00

2). Informar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a La E.S.E. acerca de los aportes de todos los trabajadores en misión y cotizaciones al sistema integral de seguridad social de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 4369 de 2006. 3) Exigir al empleado la presentación de todos los documentos que ordena el reglamento interno de trabajo de la empresa de servicios temporales y verificar las referencias en cuanto la experiencia relacionada. 4) Efectuar la selección técnica del personal con el fin de garantizar la idoneidad en el desempeño de las labores que le sean señaladas. 5) Hacer constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal asignado a la prestación del servicio en LA E.S.E. y proceder con las afiliaciones al sistema de seguridad social integral que correspondan. 6). Mantener contacto permanente con LA E.S.E., para evaluar la calidad del servicio que se presta a través del personal en misión. 7). En general cumplir a cabalidad las disposiciones laborales vigentes y el Decreto 4369 de 2006.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO. 1) El contratista deberá garantizar la correcta y continua ejecución del contrato 2) Retirar a los trabajadores en misión cuyo servicio haya finalizado, previa comunicación escrita. En caso en que LA E.S.E. solicite el cambio o retiro de trabajadores bajo régimen de protección legal especial este solo tendrá efectos, una vez cumplido el procedimiento legal y jurisprudencia. 3) El personal contratista deberá cumplir con capacitaciones programadas por la empresa contratista o por el Hospital. 4). Capacitar a los trabajadores en misión de los riesgos particulares de LA E.S.E. 5) El contratista deberá garantizar idoneidad en el personal para desempeñar estas labores. 6). Instruir a los trabajadores en misión en cuanto al reglamento interno de LA E.S.E., toda vez que estos trabajadores están en la obligación de acatar y respetar no solo el reglamento interno de la empresa de servicios a la que se le adjudique el contrato sino, el de LA E.S.E., tal como los reglamentos especiales, protocolos, normas y procedimientos establecidos en LA E.S.E. 7). Presentar a LA E.S.E. las hojas de vida del personal en misión que prestara sus servicios durante la ejecución del presente contrato, las cuales, deberán ser sometidas al estudio de idoneidad, experiencia y seguridad que se solicite por parte de la ESE. 8) El contratista debe atender las recomendaciones impartidas por parte del hospital para el cumplimiento de las funciones y obligaciones del contrato. 9). Asumir la dotación del personal suministrado a LA E.S.E Hospital, para la debida presentación, identificación y desarrollo de sus actividades, prendas que deberán contar con el bordaje del logo institucional  y el logo del contratista, al igual que deberá ser entregada en los plazos establecidos por Ley. 10) Disponer del talento humano exigido para el desarrollo del objeto del contrato. 11) Mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, acuerdo de confidencialidad firmado, compromiso de tiempo de dedicación y contrato debidamente firmado. 12) Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor y su equipo de apoyo. 13) Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas. 14) Atender visitas o requerimientos de los organismos de control en el seguimiento a las actividades que se deriven de la prestación del servicio.

COMPONENTE LEGAL. 1) Suscribir el acta de inicio del contrato. 2) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 3) Ejecutar el contrato dentro del plazo o vigencia del mismo y de acuerdo con los valores establecidos. 4) Cumplir con obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios, según la vinculación laboral; iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros.

COMPONENTE FINANCIERO. 1) Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula cuarta. 2) Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización. 3) Pagar oportunamente al personal vinculado y presentar el paz y salvo de los mismos a la terminación del contrato. 4) Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato.

COMPONENTE DE CALIDAD. 1) Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. 2) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. 3) Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. 4) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 1) Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. 2) Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3) Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. 4) Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 5) Informar a la ESE los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato. 6) Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

2.3. Obligaciones de la ESE

1. Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo. 2. Comunicar oportunamente al OPERADOR las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por la ESE. 3. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos. 4. Pagar oportunamente el valor de los servicios en las condiciones previstas, así



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

como porcentaje de administración correspondiente a lo establecido entre las partes sobre el valor total de los servicios prestados y pagados por la empresa de servicios Temporales. 5. Pagar el valor de los servicios en las condiciones y fechas acordadas. 6. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual. 7. Informar por escrito a la empresa de servicios Empleos Temporales el tiempo laborado por los trabajadores asignados a su servicio y demás novedades que se presenten en los formatos adoptados por el CONTRATISTA. 8) Destinar al trabajador en misión única y exclusivamente para el desempeño de las labores para la que fue enviado en misión. Los trabajadores en misión no podrán ser destinados bajo ninguna circunstancia por la ESE para el desempeño de labores destinadas de aquellas para las que fue contratado. 9. Incluir a los trabajadores en misión dentro de los programas culturales, recreativos, deportivos y de capacitación de que trate el artículo 21 de la Ley 50 de 1990. 10. otorgar a los trabajadores en misión el goce los beneficios que LA E.S.E. tenga establecidos para sus trabajadores en el lugar de trabajo, en materia de transporte, alimentación, recreación y capacitación de acuerdo con el artículo 79 de la Ley 50 de 1990. 11. Informar por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes la finalización de las labores a cargo del trabajador en misión enviando el paz y salvo correspondiente.

3. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial definido para el presente proceso contractual se ha estimado en MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000,00) M/CTE.

Vigencia Fiscal	Valor a Contratar	Rubro	Respaldo
2022	\$ 1.200.000.000,00	2.4.5.02.09.01.01	CDP No. 225 del 28/01/2022

4. FORMA DE PAGO

La ESE aportara al CONTRATISTA diez (10) pagos, una vez vencido cada mes y un último pago equivalente a seis (6) días, pagos que serán por valor proporcional al número y perfil del personal suministrado con previa aprobación del supervisor del contrato, además de la presentación de los siguientes documentos: 1). Informe mensual sobre la prestación del servicio. 2). Informe mensual de Ingresos y Gastos; 3). Certificado de cumplimiento de pago; 4). Certificación emitida por el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financieramente por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto.

5. PLAZO

Diez meses y seis días. El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

6. LUGAR DE EJECUCION

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa catalana, en todas sus sedes.

7. TIPO DE CONTRATO

Compra venta	Prestación de servicios	Convenio interadministrativo	Empréstito	suministro	X
Arrendamiento	Otro	¿Cual?			

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación Directa (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social artículo 5.2 Acuerdo 014 de 19 de enero de 2021)	Convocatoria Publica (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social artículo 5.1 Acuerdo 002 de 29 de octubre de 2020)	X	Compras Electrónicas (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social artículo 5.1 Acuerdo 002 de 29 de octubre de 2020)	Otro
--	--	---	--	------

9. SUPERVISION

La ESE supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista a través del Jefe de Talento Humano, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación, y demás normas concordantes. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y a la Oficina Jurídica.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE EN EL CASO EN QUE SE REQUIERA

1. Entrega oportuna de la documentación requerida en la presente convocatoria

2. Igual marca menor precio en términos de óptima calidad
3. Forma de pago
4. Descuentos comerciales y financieros
5. Experiencia y trayectoria en la prestación del servicio a contratar, no menor a dos (2) años
6. Valores agregados
7. Capacidad jurídica
8. Capacidad financiera

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Atendiendo a la clase de servicio que se solicita y a la duración del mismo, con el fin de cubrir eventuales riesgos, el contratista a quien se adjudique el contrato deberá tomar una garantía única a favor a través de una compañía de seguros con domicilio en Colombia y de reconocido prestigio. Estos riesgos son:

1. Cumplimiento del contrato para precaver la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista, según las cláusulas establecidas en este, equivalente al 15% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del término de duración del contrato y cuatro (4) meses más Para garantizar el cumplimiento del contrato.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones, equivalente al 15% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.
3. Responsabilidad civil extra contractual, equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

12. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Tipificación	X	%	vigencia
Cumplimiento del contrato	X	15	Del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del bien o servicio			
Pago de salarios, prestaciones sociales, y/o indemnizaciones	X	15	Del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.
Buen mano del anticipo			
Responsabilidad civil profesional			
Responsabilidad civil extra contractual	X	20	Del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Estabilidad de la obra			
Otros			

13. CESION

El contratista no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de la ESE.

14. SUBCONTRATOS

El contratista en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar a la ESE indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

15. AUSENCIA DE RELACION LABORAL

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con la ESE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan a la ESE, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla la ESE. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con la ESE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a la ESE, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente a la ESE desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

16. INDEMNIDAD DE LA ESE



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE)
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

**FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**

El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a la ESE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

17. TERMINACION DEL CONTRATO

El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. **5.** Caso fortuito o fuerzas mayores debidamente comprobadas. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley.

18. SUSPENSION

Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

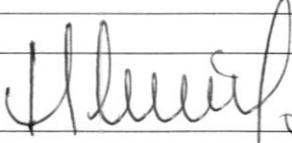
19. ENTENDIMIENTOS MUTUOS

1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, y en el Manual de Contratación y demás documentos técnicos. 3. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la ESE, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

20. CONFIDENCIALIDAD

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

Fecha:

		
FIRMA DEL SOLICITANTE	APROBACIÓN JURÍDICA	FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO - GERENTE